



Empresa de Acueducto,
Alcantarillado y Aseo de Yopal
E.I.C.E. - E.S.P.

NIT. 844.000.755-4

CONTRATO DE SUMINISTRO No.0033 DE MARZO 24 DE 2011

EMPRESA CONTRATANTE	: E. A. A. A. Y. E.I.C.E. - E. S. P.
CONTRATISTA	: FERREAGUAS & ASOCIADOS S EN C
REPRESENTANTE LEGAL	: PEDRO JULIO PERALTA MORALES
VALOR	: \$129.279.398,82
PLAZO DE EJECUCIÓN	: QUINCE (15) DIAS

Los suscritos, **FERNÁNDO ENRIQUE FONSECA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.758.292 de Tunja (Boyacá), en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No.074 de agosto 30 de 2010 y debidamente posesionado mediante Acta No.100.02.16.0028 de agosto 31 de 2010, quien obra en representación de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP**, quien en adelante se llamará LA EMPRESA, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios de una parte y de otra, la Empresa **FERREAGUAS & ASOCIADOS S EN C** representada legalmente por PEDRO JULIO PERALTA MORALES identificado con cedula de ciudadanía numero 3.382.342 de San Martin (Meta), quien en adelante se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que la empresa suscribió con el Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, el Contrato Interadministrativo No. 842 del 09 de Diciembre de 2010, cuyo objeto es "desarrollo del programa de micro medición para los sistemas de acueducto del área urbana y centros poblados de Tilodiran, Morichal, La Vega la Guamalera, Marroquín, la Niata Guayaque, Barbascos, Chaparrera del área rural, municipio de Yopal, Departamento de Casanare"**b)** Que la Empresa de Acueducto alcantarillado y Aseo de Yopal cursó Invitación directa con pluralidad de oferentes No: 114.00.28.02.003.11 mediante aviso de apertura del proceso contractual de fecha 25 de febrero de 2011, para contratar el "SUMINISTRO DE MICROMEDIDORES CLASE B DE 1/2", CHORRO UNICO Y CHORRO MULTIPLE, CON DESTINO A USUARIOS NUEVOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN EL AREA URBANA DE YOPAL Y LOS CENTROS POBLADOS DE TILODIRAN, MORICHAL, LA VEGA LA GUAMALERA, MARROQUÍN, LA NIATA GUAYAQUE, BARBASCOS Y LA CHAPARRERA DEL ÁREA RURAL, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE"**c)** Que mediante aviso de fecha 25 de febrero de 2011, el proceso contractual fue declarado fallido, por no haberse presentado ningún oferente dentro del plazo previsto en el cronograma de la contratación. **d)** Que de conformidad con lo previsto en los numerales 18 y 20 del artículo DECIMO SEGUNDO del Manual de Contratación de la Empresa, se podrá cursar invitación Directa Sin Pluralidad de Oferentes cuando no se presente oferta alguna en los procesos de Invitación Directa Con Pluralidad de Oferentes. **e)** Que la empresa cursó invitación a la Empresa FERREAGUAS & ASOCIADOS S EN C. con nit numero 844001593-2 representada legalmente por PEDRO JULIO PERALTA, quien presentó propuesta

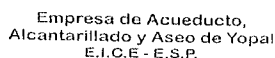


CERTIFICADO C009/2793
WWW.sgs.com/certificados



CERTIFICADO C009/2792





NIT. 844.000.755-4



CERTIFICADO: CG09/2793
WWW.sgs.com/certifiedclient



CERTIFICADO 00092792



4

Empreses de Aquecimento
Individual de População



Empresa de Acueducto,
Alcantarillado y Aseo de Yopal
E.I.C.E - E.S.P.

NIT. 844.000.755-4

cuenta de cobro. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de QUINCE (15) DÍAS , contados a partir de la legalización del mismo. La duración del contrato será la de su ejecución. **CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Se pagará con cargo al rubro presupuestal No.3.4.3.1.75 Recursos propios, del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2011, según certificado de disponibilidad No.114 de enero 31 de 2011. **CLAUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La suspensión del contrato procederá cuando no sea posible ejecutar total o parcialmente las obligaciones emanadas del mismo. Las partes podrán suspender el contrato de mutuo acuerdo, cuando acaezcan circunstancias imprevistas, ajenas a ellas y que escapen a su control, haciendo necesario la suspensión del contrato o de obligaciones emanadas del mismo. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista se compromete con la empresa a suministrar los medidores con sus accesorios atendiendo las especificaciones técnicas estipuladas por la Entidad. 2. Entregar los equipos con las garantías de fabrica exigidos. 3. Responder por el cumplimiento de la garantía de los equipos durante el ofrecido. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Para la ejecución del contrato, la empresa se compromete a pagar el suministro en la forma pactada. **CLAUSULA NOVENA: OTORGAMIENTO DE GARANTIAS Y SEGUROS:** El contratista deberá constituir por su cuenta en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y entregar a la empresa una garantía única de cumplimiento para entidades estatales otorgada a favor de la empresa de acueducto y alcantarillado de Yopal, que indique en forma expresa que la misma no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral y que contenga los siguientes amparos: **a) De Cumplimiento** de todas las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato por un término del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, por un valor equivalente al ciento por ciento (100%) del mismo, con una vigencia igual al término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **c) Calidad del bien**, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, con una vigencia igual al término de vigencia del contrato y dos (02) año más. **CLAUSULA DECIMA: CONTROL Y VIGILANCIA:** La supervisión será ejercida por el Director Comercial de la E.A.A.A.Y. o quien delegue, quien controlará la debida ejecución del contrato. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: verificar que el contratista cumpla con todas la obligaciones, certificar la entrega y el cumplimiento de los elementos, las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RELACIÓN JURÍDICA LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato por su naturaleza civil no



CERTIFICADO C009/2793
WWW.sgs.com/certificados



CERTIFICADO C009/2792



RECEIVED
2011
FEB 10
10:00 AM
E.A.A.A.Y.
Yopal



Empresa de Acueducto,
Alcantarillado y Aseo de Yopal
E.A.A.Y. - E.S.P.

NIT. 844.000.755-4

constituye vínculo laboral entre las partes, y por consiguiente, no da lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder parcial total o parcialmente ni subcontratar el presente contrato a persona alguna sin previo consentimiento escrito de la EMPRESA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicio que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o la Ley. **CLAUSULA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA este pagará a título de pena o apremio una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, el cual se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la EMPRESA por el incumplimiento amparado en la garantía única constituida por el contratista. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA:** Los conflictos que se sucedan dentro del desarrollo del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de conciliación y transacción, y si estos llegaren a fracasar, a través de un tribunal de arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Casanare, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, la empresa impondrá multas en la cuantía, causales y procedimientos señalados en la Resolución No.403 de noviembre 22 de 2007, expedida por la EAAY, de la cual el contratista manifiesta conocer su contenido. El contratista autoriza expresamente por este escrito a la empresa para que liquide y descuente directamente del valor del contrato los valores por este concepto, sin perjuicio de que pueda también hacer exigible y efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA:** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que contrae el contratista, deja en libertad a la empresa para declarar la terminación del contrato e iniciar, ipso facto, el cobro ejecutivo de las obligaciones e indemnizaciones a que haya lugar, sin que deba mediar reconvencción alguna. Por lo tanto, el contratista manifiesta conocer la existencia de cada una de las presentes cláusulas, quien manifiesta que se allana a las mismas y renuncia a los requerimientos privados y legales a que hubiere lugar, incluyendo la constitución en mora. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones recíprocas una vez expirado el plazo de ejecución del mismo y la vigencia del contrato, y de manera extraordinaria





Empresa de Acueducto,
Alcantarillado y Aseo de Yopal
E.I.C.E - E.S.P.

NIT. 844.000.755-4

en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes y la liquidación definitiva del contrato. b) Incumplimiento de las partes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITOS LEGALES Y CONTRACTUALES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y su registro presupuestal. Para su ejecución se requiere: **a)** aprobación por parte de la empresa, de la garantía única de cumplimiento y demás seguros exigidos, aportados por el contratista. **b)** Pago Estampilla Pro-cultura. **c)** Pago publicación del contrato en la Gaceta Municipal. **d)** Pago de la contribución Pro-Deporte Municipal. **e)** Pago estampilla Pro-Adulto Mayor.

CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD DE LA EAAAY: El contratista mantendrá indemne a la EAAAY; contra todo tipo de reclamo; demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, su subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia hasta la liquidación definitiva del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá legalizar el presente contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de su firma.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: para todos los efectos legales se estipula como domicilio contractual a la ciudad de Yopal.



CERTIFICADO CO09/2793
WWW.sgs.com/certifiedclients



CERTIFICADO CO09/2792



Para constancia, se firma por las partes que intervienen, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2011.

FERNANDO ENRIQUE FONSECA R.
Gerente

FERREAGUAS Y ASOCIADOS S EN C
R/L PREDO JULIO PERALTA MORALES
Contratista

Vo.Bo. Marisol Niño Vargas
Asesora Jurídica

Revisó: María Lucila Chacón B.
Apoyo Jurídico

RECIBIDO
E.A.A.Y.
MARZO 24 DE 2011



Empresa de Acueducto,
Alcantarillado y Aseo de Yopal
E.I.C.E. - E.S.P.

NIT. 844.000.755-4
DIRECCION COMERCIAL

18a

**ACTA DE INICIACION No. 113.01.14.01.001.11 DEL CONTRATO
DE SUMINISTRO 0033.11
DEL 24 DE MARZO DEL 2011**

CONTRATANTE	EMPRESA DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL E.I.C.E. - E.S.P.
CONTRATISTA	FERREAGUAS & ASOCIADOS S. EN C.
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO JULIO PERALTA MORALES
NIT	NIT.844001593-2
DURACIÓN	QUINCE (15) DIAS
VALOR	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 129'279.399,00) M.CTE
OBJETO	"SUMINISTRO DE MICROMEDIDORES CLASE B DE 1/2", CHORRO UNICO Y CHORRO MULTIPLE, CON DESTINO A USUARIOS NUEVOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN EL AREA URBANA DE YOPAL LOS CENTROS POBLADOS DE TILODIRAN, MORICHAL, LA VEGA LA GUAMALERA, MARROQUÍN, LA NIATA GUAYAQUE, BARBASCOS Y LA CHAPARRERA DEL ÁREA RURAL, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE."
FECHA DE INICIO	12 DE ABRIL DEL 2011



CERTIFICADO 0008-2793
www.sgs.com/certificados



CERTIFICADO 0008-2790



En Yopal a los doce (12) días del mes abril de 2011, se reunieron en las instalaciones de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal, el señor PEDRO JULIO PERALTA MORALES identificado con C.C. 3.382.342 como de Representante Legal de FERRAGUAS & ASOCIADOS S. EN C. en calidad de Contratista y el doctor IVAN ENRIQUE CAICEDO CONTRERAS Director Comercial de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal en calidad de Interventor con el fin de dar inicio a la ejecución del Contrato de Suministro No. 0033.11 del 24 de marzo del 2011, previa presentación y aprobación de los siguientes documentos:

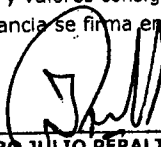
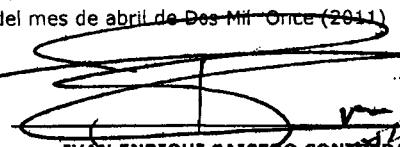
- Certificado de Disponibilidad 114 del 31 de enero del 2011
- Pago de Estampilla Pro-cultura
- Aprobación de Pólizas de la Oficina Jurídica (cumplimiento)

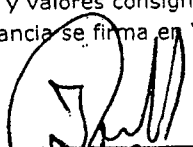
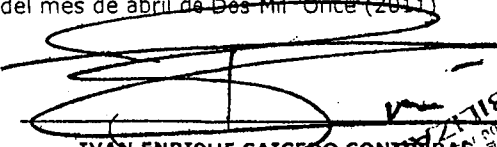
Para constancia se firma por los que intervienen a los doce (12) días del mes de abril del dos mil once (2011).

IVAN ENRIQUE CAICEDO CONTRERAS
Director Comercial EAAAY
Interventor

PEDRO JULIO PERALTA MORALES
Representante Legal Ferreaguas & Asociado S. en C.
Contratista

Elaboro: Claudia A.
Asistente D.C.

		ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO 0033DE 2011		Código: 113.00.01.11.01.1																				
DIRECCIÓN COMERCIAL		EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL E.I.C.E. E.S.P.		Versión 01 Fecha 26 de abril del 2011 ACTA No: 1																				
OBJETO DEL CONTRATO:		"SUMINISTRO DE MICROMEDIDORES CLASE B DE 1/2", CHORRO UNICO Y CHORRO MULTIPLE, CON DESTINO A USUARIOS NUEVOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN EL AREA URBANA DE YOPAL LOS CENTROS POBLADOS DE TILODIRAN, MORICHAL, LA VEGA LA GUAMALERA, MARROQUÍN, LA NIATA GUAYAQUE, BARBASCOS Y LA CHAPARRERA DEL ÁREA RURAL, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE."																						
TIPO DE CONTRATO:		SUMINISTRO																						
CONTRATO No.		0033.11																						
LOCALIZACION DEL PROYECTO:		MUNICIPIO DE YOPAL																						
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:		15 DIAS																						
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:		12 DE ABRIL DEL 2011																						
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO:		26 DE ABRIL DEL 2011																						
VALOR DEL CONTRATO:		\$129.279.398.82																						
VALOR DEL CONTRATO EN LETRAS:		CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 82/100 M.CTE																						
CONTRATISTA		PEDRO JULIO PERALTA MORALES Y/O FERREAGUAS																						
INTERVENTOR		IVAN ENRIQUE CAICEDO CONTRERAS																						
<p>En Yopal a los ventiseis (26) dias del mes de abril de dos mil once (2011), se reunieron PEDRO JULIO PERALTA MORALES Representante Legal de FERREAGUAS & ASOCIADOS S. EN C. S.A. Contratista y IVAN ENRIQUE CAICEDO CONTRERAS Director Comercial de la EAAAY quien actua como Interventor, con el fin de suscribir la presente Acta de liquidación del contrato anteriormente citado, previas las siguientes consideraciones</p> <p style="text-align: center;">FORMA DE PAGO</p> <p>De acuerdo con la Cláusula Tercera del contrato, la Empresa pagará un 50 % en calidad de anticipo previo cumplimiento de legalización y perfeccionamiento del contrato y el restante 50% una vez entregados los equipos y recibidos a entera satisfacción del interventor para el ingreso a Almacén previa suscripción del acta de liquidación y presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro.</p> <p style="text-align: center;">RELACION DE PAGOS</p> <table border="1"> <tr> <td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td> <td>129,279,398.82</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>VALOR EJECUTADO</td> <td></td> <td>129,279,398.82</td> <td></td> </tr> <tr> <td>VALOR POR EJECUTAR</td> <td></td> <td>0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SUMAS IGUALES</td> <td>129,279,398.82</td> <td>129,279,398.82</td> <td></td> </tr> <tr> <td>VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION</td> <td></td> <td>129,279,398.82</td> <td></td> </tr> </table> <p>CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 82/100 M.CTE</p> <p style="text-align: center;">SOPORTES</p> <p>Como soporte de la presente acta el contratista presenta factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el Interventor de la EAAAY y Comprobante de Ingreso de Almacén 017 y demás obligaciones que se desprenden de este contrato. El Contratista cumplió a satisfacción con el objeto y todas las obligaciones de este contrato, las partes manifiestan quedar a paz y salvo por todo concepto y aprueban la presente acta de liquidación final, la cual quedará perfeccionada y produce plenos efectos.</p> <p>El responsable de la dependencia que ordena el pago de la presente acta lo ha hecho teniendo como base el principio de confiabilidad y responsabilidad con que la Interventoría y el contratista realizan las revisiones documentales. Las cantidades y valores consignadas en la presente acta son responsabilidad exclusiva del Interventor y contratista.</p> <p>Para constancia se firma en Yopal, a los ventiseis (26) dias del mes de abril de Dos Mil Once (2011)</p>					VALOR TOTAL DEL CONTRATO	129,279,398.82			VALOR EJECUTADO		129,279,398.82		VALOR POR EJECUTAR		0		SUMAS IGUALES	129,279,398.82	129,279,398.82		VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION		129,279,398.82	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	129,279,398.82																							
VALOR EJECUTADO		129,279,398.82																						
VALOR POR EJECUTAR		0																						
SUMAS IGUALES	129,279,398.82	129,279,398.82																						
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION		129,279,398.82																						
 PEDRO JULIO PERALTA MORALES / FERREAGUAS Y ASOCIADOS S. EN C. CONTRATISTA		 IVAN ENRIQUE CAICEDO CONTRERAS INTERVENTOR																						

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P.</p>		ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO 0033DE 2011		Código: 113.00.01.11.01.1
				Versión 01
DIRECCIÓN COMERCIAL	EMPRESA DE ACUEDUCTO ,ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL E.I.C.E E.S.P			Fecha 26 de abril del 2011
				ACTA No: 1
OBJETO DEL CONTRATO:	"SUMINISTRO DE MICROMEDIDORES CLASE B DE 1/2", CHORRO UNICO Y CHORRO MULTIPLE, CON DESTINO A USUARIOS NUEVOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN EL AREA URBANA DE YOPAL LOS CENTROS POBLADOS DE TILODIRAN, MORICHAL, LA VEGA LA GUAMALERA, MARROQUÍN, LA NIATA GUAYAQUE, BARBASCOS Y LA CHAPARRERA DEL ÁREA RURAL, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE."			
TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO				
CONTRATO No. 0033.11				
LOCALIZACION DEL PROYECTO: MUNICIPIO DE YOPAL				
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: 15 DIAS				
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 12 DE ABRIL DEL 2011				
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: 26 DE ABRIL DEL 2011				
VALOR DEL CONTRATO: \$129.279.398.82				
VALOR DEL CONTRATO EN LETRAS: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 82/100 M.CTE				
CONTRATISTA PEDRO JULIO PERALTA MORALES Y/O FERREAGUAS				
INTERVENTOR IVAN ENRIQUE CAICEDO CONTRERAS				
En Yopal a los ventiseis (26) dias del mes de abril de dos mil once (2011), se reunieron PEDRO JULIO PERALTA MORALES Representante Legal de FERREAGUAS & ASOCIADOS S. EN C. S.A. Contratista y IVAN ENRIQUE CAICEDO CONTRERAS Director Comercial de la EAAAY quien actua como Interventor, con el fin de suscribir la presente Acta de liquidación del contrato anteriormente citado, previas las siguientes consideraciones				
FORMA DE PAGO De acuerdo con la Cláusula Tercera del contrato, la Empresa pagará un 50 % en calidad de anticipo previo cumplimiento de legalización y perfeccionamiento del contrato y el restante 50% una vez entregados los equipos y recibidos a entera satisfacción del interventor para el ingreso a Almacén previa suscripción del acta de liquidación y presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro.				
RELACION DE PAGOS				
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	129,279,398.82			
VALOR EJECUTADO		129,279,398.82		
VALOR POR EJECUTAR		0		
SUMAS IGUALES	129,279,398.82	129,279,398.82		
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION		129,279,398.82		
CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 82/100 M.CTE				
SOPORTES Como soporte de la presente acta el contratista presenta factura de venta ,certificación de cumplimiento expedida por el Interventor de la EAAAY y Comprobante de Ingreso de Almacén 017 y demás obligaciones que se desprenden de este contrato.El Contratista cumplió a satisfacción con el objeto y todas las obligaciones de este contrato, las partes manifiestan quedar a paz y salvo por todo concepto y aprueban la presente acta de liquidación final, la cual quedará perfeccionada y produce plenos efectos.				
El responsable de la dependencia que ordena el pago de la presente acta lo ha hecho teniendo como base el principio de confiabilidad y responsabilidad con que la Interventoría y el contratista realizan las revisiones documentales. Las cantidades y valores consignadas en la presente acta son responsabilidad exclusiva del interventor y contratista. Para constancia se firma en Yopal, a los ventiseis (26) días del mes de abril de Dos Mil Once (2011)				
 PEDRO JULIO PERALTA MORALES / FERREAGUAS Y ASOCIADOS S. EN C. CONTRATISTA		 IVAN ENRIQUE CAICEDO CONTRERAS INTERVENTOR		